



*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, certifico:

Que la presente es copia fiel y exacta del texto original de la Ordenanza Número 23, Serie 2023-2024, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico en la Octava Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ

HON. YAMILLE COLÓN RIVERA
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS
HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA

INHIBICIÓN:
HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ

EN CONTRA:
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

EXCUSADO:
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN (Legislador se excusó antes de la votación de esta medida.)

AUSENTES:
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ

Que el día 30 de abril de 2024 el Sr. Raymond Martínez Rodríguez, Vice-Alcalde, devolvió a la Secretaría de la Legislatura Municipal la Ordenanza Número 23, Serie 2023-2024, indicando mediante carta fechada el 30 de abril de 2024 las razones para devolver sin firma y brindó recomendaciones a dicha Ordenanza.

Que el día 7 de mayo de 2024, en la Octava Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria, la Legislatura Municipal tuvo conocimiento, evaluó, aceptó e incluyó las recomendaciones sometidas por el Vice-Alcalde a la Ordenanza Número 23, Serie 2023-2024. Devuelta esta Ordenanza por el Sr. Raymond Martínez Rodríguez, Vice-Alcalde sin la firma y sin objeciones a la misma el martes, 28 de mayo de 2024.

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 29 de mayo de 2024.


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 23

SERIE 2023 - 2024

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 20, SERIE 2021-2022 PARA QUE LEA "PARA ATEMPERAR LA ORDENANZA NÚMERO 9, SERIE 1987-1988, CREANDO EL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL; LA ORDENANZA NÚMERO 25, SERIE 2002-2003, PARA CREAR EL PUESTO DE SUBCOMISIONADO MUNICIPAL Y LA ORDENANZA NÚMERO 25, SERIE 2007-2008, PARA ENMENDAR, APROBAR E IMPLANTAR LA ESTRUCTURA DE SUELDO MENSUAL PARA EL SISTEMA DE RANGO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, EN EL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, Y PARA OTROS FINES; BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA DEROGADA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS Y LA LEY DE LA POLICÍA MUNICIPAL, AL CÓDIGO MUNICIPAL; PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE SUELDO MENSUAL QUE REGIRÁ EL SERVICIO DE CARRERA PARA EL SISTEMA DE RANGO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS AL AMPARO DEL MISMO"; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO** : El Artículo 8.003 de la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida por "Código Municipal", derogó y sustituyó la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida por "Ley de Municipios Autónomos".
- POR CUANTO** : El Código Municipal, en su Artículo 3.022, dispone que los municipios podrán establecer un Cuerpo de Vigilancia y Protección que se denominará "Policía Municipal" con el propósito de prestar servicios de vigilancia y protección pública. En esa línea, respecto a las facultades y deberes generales del Primer Ejecutivo, el Artículo 3.026 del referido cuerpo dispone que los nombramientos de los miembros de la Policía Municipal y del personal civil del referido cuerpo serán hechos por el Alcalde.
- POR CUANTO** : El Código Municipal derogó la Ley Número 19 de 12 de mayo de 1977, conocida por "Ley de la Policía Municipal".
- POR CUANTO** : El 16 de septiembre de 1987, la Legislatura Municipal de Las Piedras aprobó la Ordenanza Número 9, Serie 1987-1988, "Para Autorizar la Creación del Cuerpo Llamado Guardias Municipales, Autorizar al Alcalde a Contratar con Agencias del Gobierno Estatal y Federal y Para Conseguir Fondos para su Adiestramiento, y para otros Fines".
- POR CUANTO** : El 22 de abril 2003, la Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 25, Serie 2002-2003 "Para Autorizar al Alcalde a Crear el Puesto de Subcomisionado(a) de la Policía Municipal, Aprobar la Especificación de Clase, Asignarle Sueldo; y, para otros fines". Actualmente, el puesto de Subcomisionado cuenta con una especificación de clase y actualmente se encuentra en la partida presupuestaria número 01-07-01-91-01.
- POR CUANTO** : Tras la aprobación de la Ordenanza Número 25, Serie 2002-2003, el 7 de mayo de 2003, la Oficina de Recursos Humanos aprobó la estructura de sueldo del puesto de Subcomisionado(a) de la Policía Municipal, efectiva el 23 de abril de 2003. Luego, el 6 de noviembre de 2003, se aprobó la Ordenanza Número 30 para enmendar la estructura del sueldo mensual de la Policía Municipal de Las Piedras. El 7 de noviembre de 2003, la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Las Piedras aprobaría una nueva estructura salarial para el servicio de carrera de la Policía Municipal, incluyendo al Subcomisionado(a), la cual se hizo efectiva a partir de entonces.



Recibido por:
Alvitis Rivera Hernández



Recibido por
Alvitis Rivera Hernández

POR CUANTO :

Posteriormente, el 19 de febrero de 2008, la Legislatura Municipal de Las Piedras, aprobó la Ordenanza Número 25, Serie 2007-2008, para enmendar, aprobar e implementar la estructura de sueldo mensual para el sistema de rango de la Policía Municipal de Las Piedras, en el servicio de carrera de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Las Piedras. La misma fue efectiva a partir del 21 de febrero de 2008, e incluyó la estructura salarial y sistema de rango del puesto de Subcomisionado(a).

POR CUANTO :

El 16 de junio de 2022, la Legislatura Municipal de Las Piedras, aprobó la Ordenanza Número 20, Serie 2021-2022, para atemperar el sistema retributivo de la Policía Municipal con el Código Municipal. Cónsono con la legislación antes referida, el 17 de junio de 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Las Piedras, fijó la estructura de sueldo del personal del servicio de carrera de la Policía Municipal, cuya efectividad regiría a partir del 1 de julio de 2022. Sin embargo, por omisión de la Oficina de Recursos Humanos, no se incluyó la estructura salarial completa y el sistema de rango del puesto de Subcomisionado(a) creado mediante la Ordenanza Núm. 25, Serie 2002-2003 y la Ordenanza Núm. 25, Serie 2007-2008, quedando así desprovisto de un área esencial al principio de mérito en el servicio de carrera del gobierno municipal.

POR CUANTO :

Tanto la Ordenanza Número 9, Serie 1987-1988, como la Ordenanza Núm. 25, Serie 2002-2003, y la Ordenanza Núm. 25, Serie 2007-2008, fueron aprobadas durante la vigencia de la Ley de Municipios Autónomos y la Ley de la Policía Municipal, sin limitación respecto al ejercicio y autoridad de la Rama Ejecutiva en materia de administración de sus recursos humanos. Aunque todas las ordenanzas municipales mantienen su validez y fuerza de ley bajo el ordenamiento jurídico vigente al momento de su aprobación, el Municipio de Las Piedras entiende necesario, por su naturaleza dinámica política pública, atemperarla al actual Código Municipal.

POR CUANTO :

El Código Municipal, en su Artículo 1.004, establece que sus disposiciones no tendrán efecto retroactivo, a no ser que se dispusiere expresamente lo contrario, en cuyo caso, no puede perjudicar derechos adquiridos al amparo de una legislación anterior. Asimismo, el Artículo 1.007 del referido cuerpo legal establece que las ordenanzas, resoluciones y reglamentos municipales no pueden suspenderse ni dejarse sin efecto, excepto, por orden del tribunal competente, por legislación estatal que no menoscabe derechos adquiridos o mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO :

La doctrina de los derechos adquiridos responde al principio de irretroactividad de las leyes, reconocido en el Artículo 9 del Código Civil y el Artículo 1.004 del Código Municipal mencionado y tiene sus orígenes en la norma constitucional del debido proceso de ley consagrada en el Artículo II, Sec. 7 de la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO :

Los empleados de carrera municipales, al igual que los del gobierno central, tienen un reconocido interés en la retención de su puesto. Los empleados de carrera son, esencialmente, los que ingresan al sistema luego de pasar por el proceso de reclutamiento. Este procedimiento ofrece la oportunidad de competir a toda persona cualificada que interese ingresar al empleo público. Por tanto, estos empleados tienen derecho a permanencia. El interés propietario que confiere la ley municipal a estos empleados se basa en la expectativa de permanencia que albergan los que son así reclutados al servicio público.



Recibido por:
Avelis Rivera Hernandez



Recibido por:
Avelis Rivera Hea



POR CUANTO : La administración municipal está comprometida con la ciudadanía de Las Piedras en garantizarle un servicio de excelencia en el área de la seguridad, y para lograrlo es necesario asignar un salario adecuado y lo suficientemente atractivo para facilitar el reclutamiento y la retención de los miembros del Cuerpo de la Policía Municipal con mayor capacidad e idoneidad. A esos efectos, se hace necesario atemperar la estructura retributiva de la Policía Municipal a los cambios que suponen el ordenamiento local bajo el Código Municipal.

POR CUANTO : El Gobierno Municipal de Las Piedras somete ante la consideración de esta Honorable Legislatura Municipal de Las Piedras el Plan de Clasificación y Retribución para la Policía Municipal de Las Piedras a tenor con las disposiciones del Código Municipal y las ordenanzas previamente aprobadas, incluyendo la del puesto de Subcomisionado(a) creado el 22 de abril de 2003, mediante la Ordenanza Núm. 25, Serie 2002-2003, cuya escala y tipos retributivos no fueron incluidos en el plan de retribución vigente de conformidad con la Ordenanza Núm. 20, Serie 2021-2022:

Escala	Puesto	Clasificación	Salario
1	Cadete	1-CD	\$1,820-\$2,220
2	Policía Auxiliar	1-PA	\$1,893-\$2,293
3	Policía Municipal	1-PM	\$1,978-\$2,578
4	Sargento	1-SA	\$2,077-\$2,877
5	Teniente	1-TE	\$2,181-\$2,981
6	Capitán(a)	1-CA	\$2,290-\$3,090
7	Inspector(a)	1-IN	\$2,416-\$3,616
8	Comandante	1-CO	\$2,549-\$3,749
9	Sub-comisionado	1-SC	\$2,689-\$3,889

POR TANTO : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

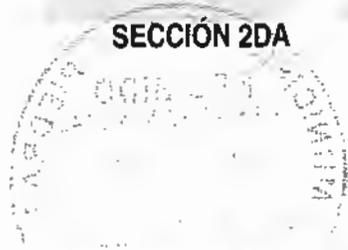
SECCIÓN 1RA : Aprobar la enmienda a la Ordenanza Núm. 20, Serie 2021-2022, a los fines de incluir la estructura salarial del puesto de Subcomisionado en el Sistema de Rango de la Policía Municipal de Las Piedras.

SECCIÓN 2DA : Aplicar la Estructura de Sueldo Mensual para el Sistema de Rango de la Policía Municipal de Las Piedras, en el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Las Piedras, Puerto Rico a tenor con el Código Municipal; la Ordenanza Núm. 9, Serie 1987-1988; la Ordenanza Núm. 25, Serie 2002-2003; la Ordenanza Núm. 25, Serie 2007-2008; y, la Ordenanza Núm. 20, Serie 2021-2022.

SECCIÓN 3RA : Registrar la enmienda aquí dispuesta en el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución para el Servicio de Carrera y Sistema de Rango de la Policía Municipal y/o la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Las Piedras.

SECCIÓN 4TA : ~~La vigencia de esta Ordenanza será la fecha en que entró en vigor la Ordenanza Núm. 20, Serie 2021-2022, en lo que respecta a la estructura salarial para todos los puestos comprendidos en el servicio de carrera de la Policía Municipal de Las Piedras y en forma alguna tendrá el efecto de menoscabar derechos adquiridos al amparo de la legislación municipal o estatal anterior. El aumento y los pasos a que tenga derecho cualquier miembro del servicio de carrera de la Policía Municipal como resultado de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2021-2022, aprobada el 16 de junio de 2022, y la estructura salarial promulgada por la Oficina de Recursos Humanos de la Rama Ejecutiva Municipal el día 17 de junio de 2022, se hará efectivo al 1 de julio de 2022.~~

Esta ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación.





Recibido por:
Alvilis Rivera Hernández



Recibido por:
Alvilis Rivera Hernández

SECCIÓN 5TA : Quedan refrendadas la Ordenanza Núm. 9, Serie 1987-1988; la Ordenanza Núm. 25, Serie 2002-2003; la Ordenanza Núm. 25, Serie 2007-2008; y, la Ordenanza Núm. 20, Serie 2021-2022, en todo aquello que no resulten incompatibles con esta Ordenanza.

SECCIÓN 6TA : Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la oficina del Alcalde, a la Oficina del Vice Alcalde, a la Policía Municipal, al Director(a) de Recursos Humanos, al Director(a) de Finanzas, a la Secretaría Municipal, al Auditor(a) del Municipio de Las Piedras, a la Oficina de Servicios Legislativos de Puerto Rico y a las agencias, divisiones y subdivisiones concernientes para su conocimiento oficial correspondiente.

SOMETIDO POR : LA ADMINISTRACIÓN.

***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.



LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
VICE-PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL SR. RAYMOND MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, VICE-ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.

RAYMOND MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
VICE-ALCALDE

VÉASE AL DORSO



Recibido por:
Alvilis Rivera Hernández

NOTA: DEVUELTA POR EL SR. RAYMOND MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, VICE-ALCALDE EL 30 DE ABRIL DE 2024 CON ENMIENDAS.

PARA QUE SE ENMIENDE LA SECCIÓN 1RA A LOS FINES DE ACLARAR EL PROPÓSITO DE LA ORDENANZA Y SUSTITUIR LA SECCIÓN 4TA A LOS FINES DE ESTABLECER QUE LA EFECTIVIDAD DE LA PIEZA LEGISLATIVA SERÁ PROSPECTIVO A LA FECHA QUE FUE APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL. VÉASE COMUNICACIÓN ADJUNTA A ESTE DOCUMENTO, LA CUAL SE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDENANZA.

***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024.


LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
VICE-PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL SR. RAYMOND MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, VICE-ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 2024.

RAYMOND MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
VICE-ALCALDE



Recibido por:
Alvilis Rivera Hernández

30 de abril de 2024

Hon. Liz Sheila Cruz Rivera
Vice-Presidenta
Legislatura Municipal

RE: ORDENANZA NÚMERO 23, SERIE 2023-2024



Estimada Sra. Cruz:

Acuso recibo de la ordenanza # 23, Serie 2023-2024 para enmendar la ordenanza # 20, Serie 2021-2022; aplicar la estructura de sueldo mensual para el Sistema de Rango de la Policía Municipal de Las Piedras, en el servicio de carrera de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal de Las Piedras, Puerto Rico; registrar dicha enmienda en el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución para el Servicio de Carrera y Sistema de Rango de la Policía Municipal y/o Rama Ejecutiva del gobierno municipal de Las Piedras; y retrotraer su vigencia a la fecha que entró en vigor la Ordenanza # 20, Serie 2021-2022.

La Ley # 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en el artículo 1.019 que el alcalde aprobará o devolverá sin firmar con sus objeciones, en los términos y según se dispone en este Código, los proyectos de ordenanza y de resolución aprobados por la Legislatura Municipal. A tales fines, el artículo 1.041 establece que todo proyecto de ordenanza o de resolución tendrá efectividad en la fecha que sea firmado por el alcalde. Cuando el alcalde, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que le sea presentado un proyecto de ordenanza o de resolución, no lo firme o lo devuelva a la Legislatura Municipal con sus objeciones, se entenderá que el mismo ha sido firmado y aprobado y la ordenanza o resolución de que se trate será efectiva para todos los fines a la fecha de expiración de dicho termino.

Por tanto, conforme a estas disposiciones, devuelvo el proyecto de ordenanza # 23, Serie 2023-2024, sin impartirle mi firma a los fines de que:

1. Se enmiende la Sección 1ra. para que lea como sigue:

“Aprobar la enmienda a la Ordenanza # 20, Serie 2021-2022, a los fines de incluir la estructura salarial del puesto de Subcomisionado en el Sistema de Rango de la Policía Municipal de Las Piedras;

2. Se elimine la sección 4ta. ya que la enmienda para incluir la escala salarial del puesto de Subcomisionado, que por error involuntario se dejó fuera en la ordenanza # 20, Serie 2021-2022, debe comenzar a regir a partir de la aprobación de la ordenanza # 23, Serie 2023-2024 y no retrotraerla a la aprobación de la ordenanza # 20 antes citada.

Estamos conscientes que el Reglamento de la Policía Municipal de Las Piedras contempla el puesto de Subcomisionado aprobado mediante la ordenanza # 25, Serie 2002-2003, bajo la administración del exalcalde, Hon. Ángel R. Peña Rosa. Por lo que concurrimos con el espíritu de la ordenanza # 23, Serie 2023-2024 de incluir el mismo en la estructura de sueldos del sistema de rangos de la Policía Municipal. No obstante, entendemos que dicha enmienda debe tener vigencia a partir de la aprobación de esta.

Por otra parte, y en vías de dirimir cualquier controversia, el Código Municipal establece en el artículo 1.004 que lo dispuesto en este código no tendrá efecto retroactivo, si se dispusiere expresamente lo contrario, una debe ser no perjudicar los derechos adquiridos al amparo de una legislación anterior. Además, establece en el artículo 1.007 que las ordenanzas, resoluciones y reglamentos municipales no podrán suspenderse ni dejarse sin efecto, excepto, por orden del tribunal competente, por legislación estatal que no menoscabe derechos adquiridos o mediante ordenanza o resolución al efecto.

Es por ello que, al amparo de estas dos disposiciones, el Reglamento de la Policía Municipal y su estructura de rangos previamente aprobados a la Ley 107-2020, se mantienen vigentes para todos los efectos legales.

Cualquier duda se puede comunicar con el que suscribe.

Cordialmente,



Raymond Martínez Rodríguez
Vice Alcalde



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ESTRUCTURA DE SUELDO MENSUAL QUE REGISTRARÁ PARA EL SISTEMA DE RANGO DE LA POLICÍA MUNICIPAL
A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2022

Salario	\$ 10.50
Horas Anuales	2080
Meses	12

Rango	Número Escala	Tipo Mínimo	1	2	3	4	5	6	7	Tipo Máximo
Cadete	1	1,820	1,870	1,920	1,970	2,020	2,070	2,120	2,170	2,220
Policia Auxiliar	2	1,893	1,943	1,993	2,043	2,093	2,143	2,193	2,243	2,293
Policia Municipal	3	1,978	2,053	2,128	2,203	2,278	2,353	2,428	2,503	2,578
Sargento	4	2,077	2,177	2,277	2,377	2,477	2,577	2,677	2,777	2,877
Teniente	5	2,181	2,281	2,381	2,481	2,581	2,681	2,781	2,881	2,981
Capitán	6	2,290	2,390	2,490	2,590	2,690	2,790	2,890	2,990	3,090
Inspector	7	2,416	2,566	2,716	2,866	3,016	3,166	3,316	3,466	3,616
Comandante	8	2,549	2,699	2,849	2,999	3,149	3,299	3,449	3,599	3,749
Subcomisionado de la Policia Municipal	9	2,689	2,839	2,989	3,139	3,289	3,439	3,589	3,739	3,889

CRECIMIENTO ESTRUCTURAL	
VERTICAL	HORIZONTAL
4.0%	\$ 50.00
4.5%	\$ 75.00
5.0%	\$ 100.00
5.5%	\$ 150.00

Sr. Raymond Martínez Rodríguez, Vice-Alcalde
Gobierno Municipal de Las Piedras

Fecha

SUBCOMISIONADO(A) DE LA POLICIA MUNICIPAL

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo profesional que consiste en colaborar de forma efectiva en el desarrollo, implantación y administración de un sistema municipal preventivo, efectivo y de acción encaminado a proteger la vida y propiedad de ciudadanos.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El(La) empleado(a) realiza trabajo de considerable responsabilidad y dificultad, colaborando con el(la) Comisionado(a) de la Policia Municipal en el desarrollo, implantación y administración de las actividades inherentes del sistema municipal preventivo, efectivo y de acción del Gobierno Municipal de Las Piedras encaminado a proteger la vida y propiedad de los ciudadanos de Las Piedras. Trabaja bajo la supervisión general del(de la) Comisionado(a) de la Policia Municipal, quien le imparte instrucciones superficiales respecto a las actividades habituales y específicas en situaciones particulares. Ejerce un alto grado de iniciativa y criterio profesional en el desempeño de su labor, pero con sujeción a las leyes, ordenanzas, reglamentos y procedimientos aplicables. Consulta con el(la) Comisionado(a) de la Policia Municipal aquellos casos en que lo requiera por su complejidad y área sensitiva que puedan afectar la política normativa del Honroso Cuerpo de la Policia Municipal. Supervisa empleados(as) subalternos(as) que incluye civiles y oficiales adscritos(as) al Cuerpo de la Policia Municipal y recomienda los posibles ascensos. Colabora con el(la) Comisionado(a) de la Policia Municipal sobre aspectos de seguridad preventiva y en la participación de la formulacion e implantación de la política publica relacionada con su

área de competencia. Su trabajo se revisa mediante el análisis de los informes que somete y por los resultados obtenidos, para determinar corrección y armonía con las leyes, ordenanzas, reglamentos y procedimientos vigentes.

EJEMPLOS DE TRABAJO

Colabora en la planificación, dirección, organización, asignación, control y supervisión de las actividades y operaciones que realizan los empleados(as) civiles a cargo de los procedimientos administrativos y los(as) empleados(as) a cargo de la fase preventiva y de seguridad en los diferentes barrios y sectores del Municipio de Las Piedras.

Colabora en la vigilancia y protección a la vida y propiedades de los ciudadanos, a las propiedades del Gobierno Municipal y del Gobierno de Puerto Rico que estén instaladas en el Municipio de Las Piedras.

Colabora con las acciones pertinentes para hacer cumplir las Leyes, Normas, Reglamentos y Ordenanzas aplicables a su área de trabajo.

Dirige la Oficina de Operaciones de Campo.

Rinde informes al(a la) Comisionado(a) de la Policía Municipal sobre la labor realizada y le informa sobre situaciones extraordinarias durante las veinticuatro (24) horas del día.

Colabora en la preparación e implantación del programa de visitas e inspecciones preventivas para los diferentes barrios del Municipio de Las Piedras.

Colabora en las labores de vigilancia y protección de vidas y propiedades de los ciudadanos de Las Piedras.

Colabora en el cotejo y supervisión de la asistencia de los(as) empleados(as) subalternos(as).

Colabora en la elaboración de requisiciones del material necesario para el desarrollo efectivo de los procedimientos llevados a cabo en el Cuartel de la Policía Municipal de Las Piedras.

Redacta informes al(a la) Comisionado(a) de la Policía Municipal sobre conductas inapropiadas de los Policias Municipales, de los(as) empleados(as) subalternos(as) y de cualquier otro asunto que amerite la atención inmediata del(de la) Comisionado(a) de la Policía Municipal.

Colabora en la verificación del cumplimiento de funciones por parte de los Policias Municipales y apoya al(a la) Comisionado(a) en el proceso continuo de verificar que los Policias Municipales brinden un trato de respeto a los ciudadanos.

Colabora con el(la) Comisionado(a) en cualquier procedimiento iniciado por este por alguna violación a las leyes, ordenanzas y reglamentos.

Colabora con el(la) Comisionado(a) en cualquier función o actividad que lleve a cabo la Policía Municipal de Las Piedras.

Brinda apoyo en la responsabilidad del(de la) Comisionado(a) para mantener un área de trabajo libre de hostigamiento sexual en el empleo, y de cualquier otro discrimen por sexo, edad, raza, color, origen nacional, ideas políticas o religiosas, impedimento física o mental.

Colabora en la supervisión efectivamente de subalternos(as) y recomienda los posibles ascensos.

Colabora en los procesos de manejo y administracion de la propiedad adscrita al Cuartel de la Policia Municipal.

Colabora con las actividades realizadas en la comunidad para mejorar la comunicaci3n entre los residentes del Municipio de Las Piedras y la Policia Municipal de Las Piedras.

Colabora en la elaboraci3n de estadísticas objetivas sobre los casos atendidos por la Policia Municipal de Las Piedras.

Colabora en investigaciones de índole criminal o civil que realice el(la) Comisionado(a) de la Policia Municipal.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MINIMAS

Conocimiento de la reglamentaci3n, ordenanzas y leyes aplicables.

Conocimiento sobre t3cnica de investigaci3n y patrullaje preventivo.

Habilidad para supervisar personal subalterno.

Habilidad para expresar ideas en forma clara, verbal y por escrito.

Habilidad para reaccionar r3pidamente ante situaciones imprevistas.

Habilidad para redactar informes narrativos.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compaÑeros, subalternos y publico en general.

PREPARACION Y EXPERIENCIA MINIMA

Grado Asociado de una Universidad o Colegio acreditado o haber ejercido como Oficial del Cuerpo de la Policia de Puerto Rico o haber ejercido como Oficial del Ejercito de los Estados Unidos. Un (1) aÑo de experiencia adquirida en labor de índole investigativo en agencias de orden publico municipales, estatales o federales.

PERIODO PROBATORIO

Seis (6) meses.

ESCALA DE SUELDO	TIPO MINIMO	TIPO MAXIMO
9	\$2,689	\$3,889

En virtud de la autoridad conferida por el Libro II, Capítulo VI del Código Municipal de Puerto Rico (Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020) y la Ordenanza Número 25, Serie 2002-2003, autorizada por la Legislatura Municipal de Las Piedras el 22 de abril de 2003, bajo la anterior Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico (Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991), se aprueba la presente clase para que forme parte del Plan de Clasificación de Puestos y Retribución del Servicio de Carrera y el Servicio de Rango de la Policía Municipal de Las Piedras y de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Las Piedras.

Esta clase entra en vigor a partir del ____ de _____ de 2024.

Raymond Martínez Rodríguez
 Vice Alcalde
 Gobierno Municipal de Las Piedras